

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA

EXPEDIENTE PENAL N°04031-2013,

PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

AUTOR:

LIZBETH MIRELLA SALGADO VALDIVIEZO

ASESOR:

DR. MIGUEL ANGEL VEGAS VACCARO

LINEA DE INVESTIGACION N°03

DERECHO PENAL:

DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

HOMICIDIO SIMPLE

LIMA, PERÚ

AGO, 2020

DEDICATORIA

Dedicado a Dios, porque me da fortaleza en todo momento, a mis padres Hernán y Silvia que día a día me inculcan principios y me apoyan en todo momento brindándome su amor incondicional y son mi ejemplo de vida, a mis hermanos que me brindaron su valioso tiempo y a todas aquellas personas que con su granito de arena ayudaron para el logro de mi objetivo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Las Américas y a mis docentes por habernos compartido sus conocimientos, enseñanzas en la carrera de Derecho.

RESUMEN

El **Expediente Penal N°04031-2013**, materia de investigación del presente trabajo, nos expone la imputación delictiva que se le atribuye a [REDACTED], por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud (Homicidio Simple) en agravio de [REDACTED], hechos ocurridos el día 11 de octubre del 2013.

Durante el proceso de investigación y el desarrollo del juicio oral, mediante la primera sentencia del Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, le impone tres años de pena privativa de libertad, sujeto a reglas de conducta y fija por concepto de reparación civil la suma de S/.600 000,00 soles a favor de la parte agraviada.

La fiscalía, el actor civil y la defensa del imputado apelan la sentencia emitida por la Sala Penal, la misma que es admitida y elevada a la Sala Penal de Apelaciones.

En la Sentencia de Vista, la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, confirma la sentencia de 3 años de pena privativa de libertad suspendida, sujeto a reglas de conducta y revoca el monto de la reparación civil, reformándola en la cantidad de 697,500.00 soles a favor del actor civil.

El actor civil presenta recurso de casación en contra de la Sentencia de Vista, en el extremo del monto de la reparación civil, la misma que es concedida por la Sala de Apelaciones y elevada a la Corte Suprema de Justicia de Arequipa.

La Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema declara NULO el auto concesorio e INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el actor civil contra la sentencia de vista.

ABSTRACT

Criminal File No. 04031-2013, subject of investigation of this work, exposes us the criminal charge attributed to [REDACTED], for the commission of the crime against life, body and health (Simple Homicide) to the detriment of [REDACTED] [REDACTED], events that occurred on October 11, 2013.

During the investigation process and the development of the oral trial, through the first sentence of the Second Criminal Court of the Superior Court of Justice of Arequipa, he imposes three years of imprisonment, subject to rules of conduct and fixed for reparation civil the sum of S / 600,000.00 soles in favor of the injured party.

The prosecution, the civil actor and the defense of the defendant appeal the sentence issued by the Criminal Chamber, which is admitted and elevated to the Criminal Appeals Chamber.

In the Vista Judgment, the First Appeals Chamber of the Superior Court of Justice of Arequipa, confirms the sentence of 3 years of suspended custody, subject to rules of conduct and revokes the amount of civil reparation, reforming it in the amount of 697,500.00 soles in favor of the civil actor.

The civil actor presents an appeal against the Vista Judgment, to the extreme of the amount of the civil reparation, which is granted by the Appeals Chamber and submitted to the Supreme Court of Justice of Arequipa.

The Second Transitory Criminal Chamber of the Supreme Court declared the concession order NULL and the appeal for annulment filed by the civil actor, against the judgment.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
TABLA DE CONTENIDO.....	vi
INTRODUCCION.....	vii
1. SINTESIS DE LOS HECHOS INICIALES DE LA INVESTIGACION POLICIAL.....	8
2. SINTESIS DE LA INSTRUCTIVA.....	9
3. PRINCIPALES PRUEBAS ACTUADAS.....	10
4. FOTOCOPIA DEL REQUERIMIENTO DE ACUSACION.....	12
5. SINTESIS DEL JUICIO ORAL.....	106
6. FOTOCOPIA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL.....	109
7. FOTOCOPIA DE LA SENTENCIA DE VISTA.....	180
8. FOTOCOPIA DEL AUTO DE CALIFICACION DEL RECURSO DE CASACION.....	196
9. JURISPRUDENCIA.....	202
10. DOCTRINA.....	207
11. SINTESIS ANALITICA DEL TRAMITE PROCESAL.....	218
12. OPINION ANALITICA DEL TRATAMIENTO DEL ASUNTO SUB-MATERIA.....	232
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS	

INTRODUCCION

El delito contra la vida el cuerpo y la salud-Homicidio conlleva varios aspectos en su desarrollo, de tal manera que, conforme a los elementos de convicción, medios probatorios, procesos de investigación que conllevan a determinar la condena por parte del órgano jurisdiccional en contra del imputado, responsable de la comisión del acto delictivo.

En el desarrollo del Expediente N°04031-2013, se expone el Delito contra la vida, el cuerpo y la Salud-Homicidio Simple, tipificado en el Artículo N°106 del Código Penal, hecho cometido por [REDACTED], en agravio de [REDACTED].

Este hecho fue cometido el 11 de octubre del 2013, a las 01.15 hrs aprox., en circunstancias que el agraviado se encontraba con el imputado cenando en el Restaurante “El Gaucho”, para posteriormente dirigirse a la playa de estacionamiento, fue que después de una acalorada discusión, el imputado saca su revólver y le dispara a la altura de la cabeza, quien después de efectuado este hecho cae encima del cuerpo inerte del agraviado, personal PNP de la DIVINCRI Arequipa acudieron al lugar de los hechos para realizar las diligencias correspondientes, comunicando a la Fiscalía de Turno para continuar con las investigaciones del caso.

En la sentencia de primera instancia, el imputado [REDACTED] fue condenado a 3 años de prisión privativa de la libertad suspendida y un pago de reparación civil de 600,000.00 soles, los sujetos procesales apelaron dicha sentencia, la que resolvió la Corte Superior, confirmando la sentencia y reformándola en la reparación civil con el nuevo monto de 697,500.00. a favor del actor civil, a mérito de ello el actor civil presento casación, la cual fue declarada por la Corte Suprema INFUNDADA, dando por concluido el presente proceso, quedando varios vacíos para analizar posteriormente, todo en conformidad con la normatividad vigente.

1. SINTESIS DE LOS HECHOS INICIALES DE LA INVESTIGACION POLICIAL

Se atribuye a Jorge Luis Soto Aranzamendi, que el día 11 de octubre de 2013 a horas 01.15 efectuó un disparo con dirección a la cabeza del agraviado Luis Alfredo Berrocal Landeo, tras haberse encontrado en el Restaurante Parrillada “El Gaucho”, ubicado en el distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

Luego de cenar en el citado local, procedieron a retirarse rumbo a la playa de estacionamiento, donde se encontraba el auto del señor Soto Aranzamendi, quien luego de bajar unas gradas sacó su arma de fuego(revolver) y percuto el arma que produjo el fallecimiento del señor Berrocal Landeo.

Personal PNP de la DIVINCRI Arequipa se constituyeron al lugar de los hechos, de igual manera el Representante del Ministerio Publico, para realizar las investigaciones del caso, recabando todos los índices y evidencias para el esclarecimiento de los hechos, materia de investigación.

2. SINTESIS DE LA INSTRUCTIVA

El 09 de enero de 2014, en las oficinas de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Arequipa, compareció Jorge Luis Soto Aranzamendi a fin que preste su declaración instructiva.

El señor Soto Aranzamendi, en ejercicio de su derecho de defensa, deseó guardar silencio por el momento, sin perjuicio de solicitar posteriormente día y hora para brindar su declaración si lo considera pertinente.

No teniendo nada más que agregar, concluyó la diligencia, dejándose constancia con la documentación correspondiente.

3. PRINCIPALES PRUEBAS ACTUADAS

PRUEBAS ACTUADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

- Dictamen Pericial elaborado por Danilo Benavente Portillo, en el que se precisa que Luis Berrocal Landeo, presenta una herida de curso perforante en la cabeza.
- Dictamen pericial análisis químico toxicológico realizado a Jorge Luis Soto Aranzamendi.
- Dictamen pericial por restos de disparo por arma de fuego de fecha 10.10.2013.
- Acta de recojo de muestras – indicio / evidencia del 11.10.2013.
- Dictamen Pericial de Balística Forense de fecha 17.10.2013 en el cadáver de Luis Alfredo Berrocal Landeo.
- Informe de Necropsia Médico Legal de fecha 11.10.2013 practicado a Berrocal Landeo.
- Acta de recojo de muestras – indicio / evidencia, tomada a Jorge Soto Aranzamendi.
- Declaración testimonial de Alan Cabana Medina.
- Declaración testimonial de Justo Pastor Uturnco Surco.
- Declaración testimonial de Russ Roja Mèndez.
- Declaración de Jorge Soto Aranzamendi.
- Acta de Visualizaciòn de correo electrónico.
- Informe Pericial de fecha 16.01.2014 sobre resultado de inspección criminalística.
- Copia de licencia de posesión y uso de arma perteneciente a Jorge Soto Aranzamendi.
- Acta de deslacrado, visualización de celular y lacrado de bienes en custodia.
- Declaración de Luis Alberto Gonzales Portugal.
- Declaración de Victor Mamani Huayta.
- Declaración d Pedro Chacón Màrquez.

- Declaración de Juan Carlos Lòpez Màrquez.
- Declaración de Ruben Núñez Soto.
- Declaración de Danilo Benavente Portillo.
- Declaración de Rocio Paredes Turpo.
- Declaración testimonial de Juan Carlos Delgado Rojas.
- Declaración de Miguel Angel Chilo.
- Declaración Testimonial de Gustavo Guillén Román.
- Acta de análisis reconstructiva de manchas de sangre y aplicación de reactivo en escena de crimen de fecha 28.08.2014.
- Acta de inspección en escena del crimen y reconstrucción de hechos de fecha 28.08.2014.